

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 47

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-06-1917

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA LA LIQUIDACION GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1917 Y 1918.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 02648

Publicada el: 14-06-1917

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.408

Rollo: 103

Posición: 1967

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV.

PANAMÁ, 14 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2648

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 19.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDRVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12.
PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Páginas

SECCION SEGUNDA
Resolución número 127, de 12 de Junio de 1917, recaída a una consulta del Registrador General, Jefe de la Oficina de Registro Público..... 728

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto número 47, de 9 de Junio de 1917, por el cual se adiciona la Liquidación General del Presupuesto de Gastos de 1917 y 1918... 729

SECCION SEGUNDA
Resolución número 155, de 11 de Junio de 1917, recaída a un memorial del señor Moisés de Castro Cardoze 724

SECRETARIA DE FOMENTO
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 46, de 12 de Junio de 1917, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert..... 724
Resolución número 47, de 12 de Junio de 1917, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert..... 724
Resolución número 48, de 12 de Junio de 1917, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert..... 724

PROVINCIA DE CHIRRÍ
Distrito del Esquete

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Gobernación de Hacienda del Boquete, el día 5 de Junio de 1917..... 725
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal del Boquete, el día 5 de Junio de 1917..... 725
Avisos oficiales..... 726-26

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 127
recaída a una consulta del Registrador General, Jefe de la Oficina de Registro Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 127.— Panamá, Junio 12 de 1917.

En oficio número 114, de fecha 30 de Mayo último, consulta el Registrador General, Jefe de la Oficina de Registro Público, "si la inscripción provisional de un auto de embargo dictado en juicio ejecutivo, del cual es parte como actora una señora amparada de pobreza, debe hacerla a título gratuito", ya que el amparado por pobre no está obligado a hacer gasto alguno judicial de los expresados en el Libro I del Código Judicial, pagar costas de ninguna clase, portes de correos, etc., según lo dispuesto en los artículos 297 y 298 de la Ley 145 de 1890.

Para resolver, se considera:

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 47 DE 1917
(de 9 de Junio)

por el cual se adiciona la Liquidación General del Presupuesto de Gastos de 1917 y 1918.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que al hacer la liquidación del Presupuesto de Gastos se redujo a B. 100,000.00 la partida de B. 500,000.00, apropiada por la Asamblea Nacional para obras públicas;

Que esa partida así reducida ha resultado insuficiente pues se ha agotado ya con los gastos hechos en los primeros cinco meses del año en curso;

Que el Secretario de Fomento solicita que se restablezca en el Presupuesto una partida de B. 100,000.00 para atender a gastos indispensables en el ramo de obras públicas;

Que en la liquidación del Presupuesto de Gastos se omitieron las partidas necesarias para cubrir los sueldos de ciertos empleados que venían funcionando y que no quedaron suprimidos o eliminados sino el 10 de Abril último.

Decreta:

Artículo 1o.—Restablézcase en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, Departamento de Fomento y Obras Públicas, Capítulo 119, Artículo 352, la suma de cien mil balboas (B. 100,000.00) para atender al costo que ocasiona la construcción de obras públicas, aseo y reparación de puentes y caminos y conservación de los edificios nacionales, con excepción de las escuelas..... B. 100,000.00

Artículo 2o.—Adiciónase la Liquidación General del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Asamblea Nacional (P)

Capítulo 1o. Artículo 1o.—Para legalizar el sueldo de un Oficial super-

Que según el artículo 4o. de la Ley 28 de 1914, por la cual se fijan los derechos de registro, "no se pagará derecho alguno por el registro de las escrituras de fianza o hipoteca que se otorguen para asegurar el manejo de los caudales públicos. Tampoco ensarán derecho de registro las escrituras que tengan por objeto asegurar los capitales de la beneficencia pública y las escrituras que se otorguen a favor de la Nación o de los Municipios".

Que se trata de una persona que la ley exige de gastos judiciales, lo que debe de considerarse como beneficencia pública y como tal se halla amparada también por el artículo 4o. de la Ley 28 de 1914. En consecuencia.

Se resuelve:

Las personas amparadas de pobreza no están obligadas a pagar derechos de registro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.

B. 100,000.00

Vienen numerario de la Asamblea Nacional en los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año y en 15 días de Abril, a razón de B. 75 mensuales	B. 262.50	
Registro Público (P)		
Capítulo 22, Artículo 73.—Para pagar el sueldo del Tesorero del Registro Público en los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, a razón de B. 85.00 mensuales	225.00	487.50
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO		
Depósito de explosivos (P)		
Capítulo 94, Artículo 268.—Para legalizar el sueldo de un Celador del Depósito de explosivos en los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, a razón de B. 45.00 mensuales	135.00	
Gastos varios		
Capítulo 93, Artículo 233.—Para legalizar gasto adicional en la acuñación de B. 25,000.00 en moneda fraccionaria acordada por la Ley 3a. de 1916	21.22	161.22
DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS		
Secretaría de Fomento (P)		
Capítulo 117, Artículo 316.—Para legalizar el sueldo de un Ingeniero Ayudante en los meses de Enero, Febrero y Marzo, a razón de B. 127.50 mensuales		382.50
Total		B. 101,034.22
Artículo 30.—Queda adicionada en los términos que preceden la Liquidación General del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.		
Comuníquese y publíquese.		
Dado en Panamá, a nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.		
		RAMON M. VALDES.
		Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 153
recalca a un memorial del señor Moisés de Castro Cardoze.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, 11 de Junio de 1917.

El señor Moisés de Castro Cardoze, en el anterior memorial, solicita se le mande pagar el terreno que le ha sido expropiado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 31 de Agosto de 1916, terreno necesario para área y ejidos de la población de Arraiza en virtud de haber sido decretada la expropiación de tal terreno por Decreto Ejecutivo número 193 de 11 de Noviembre de 1915.

El terreno expropiado a Cardoze está formado por dos lotes con un total de 17 hectáreas y 9170 metros cuadrados, los cuales figuran en el plano de los terrenos de "La Polvareda" con los números XII y XIII y tienen en codo los siguientes linderos:

Por el Norte, la línea divisoria de la Zona del Canal.

Por el Sur, el llamado camino de la Hura; la línea divisoria del área de la población de Arraiza, y la línea que divide el lote número XII del número II de propiedad del señor Eduardo Icaza; y

Por el Este, la línea divisoria del lote número XI, de propiedad también del señor Icaza.

No se determina el límite Oeste.

porque el terreno por este lado termina en un ángulo que forman los límites Norte y Sur.

Para mejor claridad en la escritura respectiva, se hará figurar copia del plano de los terrenos de "La Polvareda".

Estando ajustada a la ley la petición de Cardoze.

Se resuelve:

Reconócese a favor del señor Moisés de Castro Cardoze, la suma de sesenta y ocho mil quinientos (68,500.00) por los terrenos en mención que le fueron expropiados y regístrese en la Oficina de Registro Público la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Aurelio Guardia.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 45
recalca a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 45.—Panamá, Junio 12 de 1917.

En escrito fechado el día 9 de Junio del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le ha conferido la corporación denominada VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, renovación de una marca de fábrica, de propiedad de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República, el día 8 de Julio de 1907.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que el día 8 de Julio de 1907, el señor Julio Arias, apoderado legal entonces de la Corporación VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, solicitó y obtuvo registro de una marca de fábrica adoptada por sus poderdantes para amparar y distinguir máquinas para hablar, partes de ellas, y la música para las mismas, de su fabricación; que la marca es igual al marbete que se adjunta a esta Resolución y la que fué registrada por medio del Certificado número 43 y por Resolución de fecha 8 de Julio de 1907; que como se ve, el período de diez (10) años por que fué registrada esta marca caducará el día 8 de Julio del corriente año (1917), habiendo los interesados ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días inmediatamente precedentes a su vencimiento; que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación de la marca de que se trata; y por último que el señor E. S. Humber ha presentado los comprobantes y el poder que lo acreditan para actuar en este asunto.

Por tanto,

Se resuelve:

Renovar de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1908, por el término de diez (10) años más, a contar del día 8 de Julio de 1917, a favor de la corporación denominada VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, domiciliada en Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, la tantas veces referida marca, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

RESOLUCION NUMERO 47
recalca a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 47.—Panamá, Junio 12 de 1917.

En escrito fechado el día 9 de Junio del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la Corporación denominada VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación de una marca de fábrica, de propiedad de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República, el día 8 de Julio de 1907.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que el día 8 de Julio de 1907, el señor Julio Arias, apoderado legal entonces de la corporación VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, solicitó

y obtuvo registro de una marca de fábrica adoptada por sus poderdantes para amparar y distinguir máquinas para hablar y sus accesorios, de su fabricación; que la marca es igual al marbete que se adjunta a esta Resolución la que fué registrada por medio del Certificado número 39 y por Resolución de fecha 8 de Julio de 1907; que como se ve el período de diez (10) años por que fué registrada esta marca caducará el día 8 de Julio del corriente año (1917) habiendo los interesados ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días inmediatamente precedentes a su vencimiento; que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación de la marca de que se trata; y por último, que el señor E. S. Humber, ha presentado los comprobantes y el poder que lo acreditan para actuar en este asunto.

Por tanto,

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1908, por el término de diez (10) años más, a contar del día 8 de Julio de 1917, a favor de la corporación denominada VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, domiciliada en Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, la tantas veces referida marca con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

RESOLUCION NUMERO 48
recalca a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 48.—Panamá, 12 de Junio de 1917.

En escrito fechado el día 9 de Junio del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la corporación NEW HOME SEWING MACHINE COMPANY, de Orange, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación de una marca de fábrica, de propiedad de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República el día 8 de Julio de 1907.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que el día 8 de Julio de 1907, el señor Julio Arias, apoderado legal entonces de la corporación NEW HOME SEWING MACHINE COMPANY, solicitó y obtuvo registro de una marca de fábrica adoptada por sus poderdantes para amparar y distinguir máquinas de coser y sus accesorios, de su fabricación; que la marca es igual al marbete que se adjunta a esta Resolución, la que fué registrada por medio del Certificado número 99 y por Resolución de fecha 8 de Julio de 1907; que como se ve el período de diez (10) años por que fué registrada esta marca caducará el día 8 de Julio del corriente año (1917), habiendo los interesados ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días inmediatamente precedentes a su vencimiento; que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación de la marca de que se trata.